



BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL  
“(con)trato hecho!” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO

**ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento de Lugo, como Administración pública más próxima a la ciudadanía, debe procurar mantener una atención constante a los problemas que le afectan. Uno de los principales problemas es el desempleo que se da actualmente en nuestro término municipal, así en junio de 2016 se contabilizaron en el ayuntamiento de Lugo 7.063 personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo del municipio de Lugo

| Edad            | Paro registrado en Lugo. Junio 2016 |              |              |
|-----------------|-------------------------------------|--------------|--------------|
|                 | MUJER                               | HOMBRE       | Total        |
| DE 16 A 19 AÑOS | 39                                  | 54           | <b>93</b>    |
| DE 20 A 24 AÑOS | 130                                 | 122          | <b>252</b>   |
| DE 25 A 29 AÑOS | 353                                 | 293          | <b>646</b>   |
| DE 30 A 34 AÑOS | 466                                 | 335          | <b>801</b>   |
| DE 35 A 39 AÑOS | 610                                 | 423          | <b>1.033</b> |
| DE 40 A 44 AÑOS | 573                                 | 377          | <b>950</b>   |
| DE 45 A 49 AÑOS | 538                                 | 405          | <b>943</b>   |
| DE 50 A 54 AÑOS | 470                                 | 429          | <b>899</b>   |
| DE 55 A 59 AÑOS | 421                                 | 445          | <b>866</b>   |
| DE 60 A 64 AÑOS | 300                                 | 280          | <b>580</b>   |
| <b>Total</b>    | <b>3.900</b>                        | <b>3.163</b> | <b>7.063</b> |

En esta tabla, con datos desglosados por sexo y por edad, se puede ver que en la mayoría de los tramos de edad es mayor el número de mujeres desempleadas, y la diferencia se acentúa a partir de los 30 años.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Lugo, a través de la Concejalía de Economía, Empleo y Desarrollo Económico, quiere impulsar en estos ratos a través del desarrollo de un **Plan de empleo** cien por cien municipal, denominado **“(con)trato hecho!”**, actuaciones prioritarias y eficaces de políticas que favorezcan la empleabilidad, como es el estímulo a la creación de empresas que contribuyan a la dinamización del tejido empresarial y a la creación de nuevos puestos de trabajo, así como fomentar la mejora competitiva de las empresas ya existentes.

Este Plan de empleo es nuevo en este Ayuntamiento, si bien se llevaron a cabo otras iniciativas en los últimos años, como son las diferentes convocatorias de “Ayudas del Plan Urban”, así como las “Ayudas a las microempresas como apoyo a nuevas inversiones y fomento de la creación de empleo” o la creación y gestión del Centro de Empresas e Innovación (CEI-NODUS), en funcionamiento desde el año 2004, como herramienta para la promoción económica de la ciudad y apoyo a la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, a través de su vivero de empresas y del asesoramiento a emprendedoras/es.

Ahora bien, dentro del tejido empresarial, destacan por su importancia cuantitativa y cualitativa las pymes y los autónomos. Los estudios demuestran que precisamente este tipo de empresas y emprendedoras/es constituye uno de los principales motores para dinamizar la economía española, dada su capacidad de generar empleo y su potencial de creación de valor.

Estos agentes económicos tienen que desarrollar su actividad en un entorno laboral, fiscal, reguladora y financiera que hacen compleja su capacidad de adaptación a los cambios. Además, se vienen enfrentando a una dependencia estructural de la financiación de origen bancario que puede limitar, en circunstancias como las actuales, su capacidad de expansión.

El marco regulador e institucional en el que se desarrollan las actividades empresariales resulta de esencial importancia para impulsar ganancias de productividad y optimizar los recursos. Por eso, es imprescindible que desde las administraciones públicas se potencie y se facilite la iniciativa empresarial, especialmente en la coyuntura económica actual. Es necesario el establecimiento de un entorno que promueva la cultura emprendedora, así como la creación y desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo y de valor añadido. La creación de empleo es la lógica común que vertebra el conjunto de medidas que se recogen en este **Plan de empleo municipal**.

La Administración autonómica gallega, por medio de su Consellería de Economía, Empleo e Industria, dedica todos los años ayudas a contratación de personas desempleadas no sólo destinadas a las empresas, sino también dirigidas a asociaciones, federaciones, fundaciones, y otras entidades sin ánimo de lucro, pero ayudas igualmente insuficientes en la coyuntura actual, por lo que en este Plan de empleo se consideran y se tienen también en cuenta como potenciales beneficiarias de los incentivos recogidos en él a estas entidades, como piezas importantes en el desarrollo económico y de dinamización del territorio.

Por lo tanto y visto lo anterior, el Ayuntamiento de Lugo decidió por primera vez que en el presupuesto de la entidad para el año 2016 se contemplara un **Plan de empleo** íntegramente municipal, dotado con **1.150.000 €**, de los 5.000.000 € que en total recogen los presupuestos para fomentar el empleo. Se trata de contribuir a paliar la difícil situación económica actual, procurando, de este modo, disminuir las cifras de desempleo en nuestro municipio, facilitando no sólo la creación de empleo, sino también la continuidad de las empresas existentes, facilitando la ampliación de horarios, la flexibilidad y conciliación laboral, etc. Al mismo tiempo, la divulgación de esta línea de ayudas para contratación de personas desempleadas en nuestro territorio también servirá para la atracción de otros proyectos promovidos por personas de fuera, pero que su asentamiento en nuestro municipio contribuirá a fortalecer nuestro endeble tejido industrial.

Esta convocatoria del **PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL “(con)trato hecho!” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO** se regirá por las siguientes:

## BASES

### 1. OBJETO Y RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

El objeto de la convocatoria de este Plan de empleo es dinamizar la economía lucense, apoyar la creación de empleo principalmente en los sectores más desfavorecidos, y que al mismo tiempo contribuya a la generación de una actividad empresarial respetuosa con el medio ambiente, e innovadora con interés en aplicación de nuevas tecnologías, Networking...

Las solicitudes, tramitación y concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva se ajustarán a lo dispuesto en los criterios de selección indicados en el artículo 9 de las bases que rigen esta convocatoria, de acuerdo con el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como lo dispuesto en la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones publicada en el BOP, de 18 de mayo de 2005, a las bases de ejecución del presupuesto municipal y demás normativa legal de aplicación.

### 2. AYUDAS BAJO CONDICIONES DE “MÍNIMIS”

Las ayudas establecidas en esta convocatoria quedan sometidas al régimen de “mínimis” en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “mínimis” (DOUE número L 352, de 24 de diciembre de 2013). Esta circunstancia se hará constar expresamente en la resolución de concesión de la subvención. Por lo tanto, la ayuda total de “mínimis” concedida a una empresa no será superior a 200.000 euros durante el período de los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal actual de la empresa solicitante,



o a 100.000 euros en el supuesto de una ayuda concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera. Para el cómputo de los límites de este régimen de ayudas se tendrá en cuenta el concepto de «única empresa» establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de “minimis”, no podrá concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se recoge en el Reglamento (CE) 104/2000 del Consejo.
- b) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
  - I) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productoras y productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
  - II) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o su totalidad se les repercuta a las o a los productores primarios.
- d) Las ayudas a las actividades relacionadas con la exportación a países terceros o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.
- e) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

### 3. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Este Plan de empleo se articula a través de dos líneas de ayudas:

#### **LÍNEA A- EMPRESAS.- Fomento de la creación de empleo a través de la contratación de personas desempleadas en el municipio durante un período mínimo de 12 meses.-**

Podrán ser entidades beneficiarias de esta línea de ayudas las microempresas (según la definición recogida en la Recomendación 2003/361 de la U.E., de 6 de mayo de 2003, es decir, las empresas que ocupan a menos de 10 personas, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros), cualquiera que sea su forma jurídica, empresarias/os individuales y profesionales, comunidades de bienes y sociedades civiles, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Disponer de capacidad y solvencia técnica
- Estar inscritas en el registro público correspondiente.
- Disponer de los medios técnicos necesarios para que el personal trabajador desempeñe sus tareas.
- Que realicen la prestación de servicios en el municipio de Lugo, es decir, con domicilio fiscal en el municipio de Lugo. Para el caso de entidades que dispongan de más de una sede, sólo será beneficiaria aquella ubicada en el ámbito municipal de Lugo, y quedará automáticamente excluida cualquier otra.
- No haber realizado despidos cualificados como improcedentes o nulos de trabajadoras/es en los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las ayudas establecidas en esta convocatoria las personas o entidades en que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia:

- a. Ser condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Solicitar la declaración de concurso, ser declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o ser inhabilitadas conforme a la ley concursal sin que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Dar lugar, por causa de que fueran declaradas culpables, a la resolución firme de cualquiera contrato suscrito con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, las y los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas y aquellos que ejerzan la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e. No estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma en los términos reglamentariamente establecidos.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No estar al día de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.
- h. Ser sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, o la Ley general tributaria
- i. No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los números 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni las asociaciones respecto de las cuales se suspendió el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, mientras no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud se pueda practicar la inscripción en el correspondiente registro.

Además no serán beneficiarias:

- Las empresas sometidas a régimen de “mínimis”, tal y como se indica en el artículo 2 de estas bases
- En la línea de ayudas de esta convocatoria, para el caso de sociedades civiles y comunidades de bienes, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el porcentaje de subvención que se va a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiario. En cualquiera caso, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poder bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan a la agrupación.

**LÍNEA B- ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO** (asociaciones, federaciones, fundaciones, y otras entidades sin ánimo de lucro (excluidas las entidades privadas participadas por el Ayuntamiento de Lugo, total o parcialmente), y que reúnan los mismos requisitos que se exigen para las entidades de la LÍNEA A).- **Fomento de la creación de empleo a través de la contratación de personas desempleadas en el municipio durante un período mínimo de 12 meses**



#### 4. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, tal y como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**A través de estas líneas de ayudas, se concederán ayudas en régimen de concurrencia competitiva para las siguientes actuaciones:**

##### **LÍNEA A- EMPRESAS: fomento de la creación de empleo a través de la contratación de personas desempleadas en el municipio durante un período mínimo de 12 meses**

**Costes salariales y de Seguridad Social:** serán subvencionables los costes salariales totales y de Seguridad Social a cargo de la empresa, derivados de las contrataciones de personas desempleadas inscritas, con al menos seis meses de antigüedad como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Público de Empleo del municipio de Lugo, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, y deberán estar empadronadas en el Padrón municipal del Ayuntamiento de Lugo con anterioridad a la convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se exceptúan de los costes salariales totales los **conceptos no subvencionables** siguientes:

- Las horas extraordinarias, así como los incentivos, productividad, primas o gratificaciones voluntarias o cualquiera otra indemnización no prevista en la legislación laboral.
- La indemnización prevista en el artículo 49.1º c) del Estatuto de los trabajadores.
- Los incrementos salariales por encima del convenio sectorial.
- La ropa de trabajo y EPIS.

Solamente se entenderá como actuación subvencionable a contratación **de una o de un trabajador, como máximo, por entidad**. Se podrá imputar a esta subvención un máximo de doce meses del contrato.

**Las entidades deberán firmar con la trabajadora o trabajador un contrato inicial en cualquiera de las modalidades previstas legalmente, por un período mínimo de 12 meses, en jornada laboral a tiempo completo o a media jornada.** A todos los efectos, este contrato se regirá por la legislación laboral vigente. **El contrato deberá ser formalizado por la entidad en el plazo de los 10 días naturales siguientes a la fecha de remisión de la notificación/publicación de la resolución favorable de concesión, contados desde el día siguiente a la salida de la remisión de la notificación/publicación.**

Se estimará como importe subvencionable **para la LÍNEA A el 70% de los costes salariales y de cotización empresarial a la Seguridad Social, generados mensualmente en los 12 meses de la contratación, y, en todo caso, en una cuantía no superior a la establecida en el convenio colectivo sectorial aplicable a la entidad, y que será de aplicación a esta contratación, de acuerdo con la categoría profesional del personal trabajador. De no existir convenio aplicable, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores (salario mínimo interprofesional vigente)**. Se exceptúan de los costes salariales totales los conceptos no subvencionables mencionados anteriormente (horas extraordinarias, gratificaciones voluntarias, incrementos salariales por encima del convenio sectorial, etc.).

Se excluyen de estos beneficios las contrataciones realizadas con personas trabajadoras que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación estuvieran contratadas con anterioridad. Las personas contratadas deberán acreditar, al menos, una antigüedad de 6 meses, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, de manera que en el momento de publicación de las bases y de la apertura de la convocatoria en el BOP de la Provincia de Lugo se computen al menos 6 meses de antigüedad como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Lugo.

En el supuesto de extinción de la relación laboral de una persona trabajadora por la que se conceda la subvención, la entidad beneficiaria está obligada a cubrir la vacante con una nueva contratación temporal, en un plazo máximo de 20 días hábiles desde dicha baja, y por el período de tiempo que le quedara para concluir la duración del contrato objeto de la subvención, en igual régimen de jornada completa o media jornada, y cumpliendo la nueva persona trabajadora los mismos requisitos exigidos anteriormente (ser persona desempleada inscrita con al menos seis meses de antigüedad como demandante de empleo en las oficinas del Servicio Público de Empleo del municipio de Lugo, y deberá estar empadronada en el Padrón municipal del Ayuntamiento de Lugo con anterioridad al día de inicio de la apertura de la convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia). Esta nueva contratación deberá serle comunicada dentro del anterior plazo al órgano que concedió la ayuda, y no dará lugar, en ningún caso, a una nueva subvención.

### **LÍNEA B- Entidades sin ánimo de lucro: fomento de la creación de empleo a través de la contratación de personas desempleadas en el municipio durante un período mínimo de 12 meses**

**Costes salariales y de Seguridad Social:** serán subvencionables los costes salariales totales y de Seguridad Social a cargo de la entidad, derivados de las contrataciones de personas desempleadas inscritas, con al menos seis meses de antigüedad como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Público de Empleo del municipio de Lugo, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, y deberán estar empadronadas en el Padrón municipal del Ayuntamiento de Lugo con anterioridad a la convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se exceptúan de los costes salariales totales los **conceptos no subvencionables** siguientes:

- Las horas extraordinarias, así como los incentivos, productividad, primas o gratificaciones voluntarias o cualquiera otra indemnización no prevista en la legislación laboral.
- La indemnización prevista en el artículo 49.1º c) del Estatuto de los trabajadores.
- Los incrementos salariales por encima del convenio sectorial.
- La ropa de trabajo y EPIS.

Solamente se entenderá como actuación subvencionable a contratación de una trabajadora o trabajador como máximo por entidad. Se podrá imputar a esta subvención un máximo de doce meses del contrato.

**Las entidades deberán firmar con el personal trabajador un contrato inicial en cualquiera de las modalidades previstas legalmente, por un período mínimo de 12 meses, en jornada laboral a tiempo completo o a media jornada.** A todos los efectos, este contrato se regirá por la legislación laboral vigente. **El contrato deberá ser formalizado por la entidad en el plazo de los 10 días naturales siguientes a la notificación/publicación de la resolución favorable de concesión.**

Se estimará como importe subvencionable **para la LÍNEA B el 100% de los costes salariales y de cotización empresarial a la Seguridad Social, generados mensualmente en los 12 meses de la contratación, y, en todo caso, en una cuantía no superior a la establecida en el convenio colectivo sectorial aplicable a la entidad, y que será de aplicación a esta contratación, de acuerdo con la categoría profesional del personal trabajador. De no existir convenio aplicable, se estará al dispuesto en el Estatuto de los trabajadores (salario mínimo interprofesional vigente).** Se exceptúan de los costes salariales totales los conceptos no subvencionables mencionados anteriormente (horas extraordinarias, gratificaciones voluntarias, incrementos salariales por encima del convenio sectorial, etc.).

Se excluyen de estos beneficios las contrataciones realizadas con personas trabajadoras que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación estuvieran contratadas con anterioridad. Las personas contratadas deberán acreditar, al menos, una antigüedad de 6 meses, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, de manera que en el momento de publicación de las bases y de la apertura de la convocatoria en el BOP de la Provincia de Lugo se



computen, al menos, 6 meses de antigüedad como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Lugo.

En el supuesto de extinción de la relación laboral de una persona trabajadora por la que se conceda la subvención, la entidad beneficiaria está obligada a cubrir la vacante con una nueva contratación temporal, en un plazo máximo de 20 días hábiles desde dicha baja, y por el período de tiempo que le quedara para concluir la duración del contrato objeto de la subvención, en igual régimen de jornada completa o media jornada, y cumpliendo la nueva persona trabajadora los mismos requisitos exigidos anteriormente (ser persona desempleada inscrita con, al menos, seis meses de antigüedad como demandante de empleo en las oficinas del Servicio Público de Empleo del municipio de Lugo, y deberá estar empadronada en el Padrón municipal del Ayuntamiento de Lugo con anterioridad al día de inicio de la apertura de la convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia). Esta nueva contratación deberá serle comunicada dentro del anterior plazo al órgano que concedió la ayuda, y no dará lugar, en ningún caso, a una nueva subvención.

**Podrán solicitar anticipos de pago dichas entidades (LÍNEA B) hasta un importe máximo del 90% de la subvención concedida. En todo caso, estas deberán observar las obligaciones establecidas en la Ley general de subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.**

## 5. IMPORTES DE LAS AYUDAS

**LÍNEA A.- EMPRESAS.- Fomento de la creación de empleo a través de la contratación de personas desempleadas en el municipio durante un período mínimo de 12 meses:**

Se estimará como importe subvencionable el **70% de los costes salariales y de cotización empresarial a la Seguridad Social**, generados mensualmente en los 12 meses de la contratación, y, en todo caso, en una cuantía no superior a la establecida en el convenio colectivo sectorial aplicable a la entidad (calculada en el momento de formular la solicitud), de acuerdo con la categoría profesional de la persona trabajadora. **De no existir convenio aplicable, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores y al salario mínimo interprofesional vigente.**

No obstante, los importes de las anteriores subvenciones que se reciban a través de esta convocatoria en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de las actividades subvencionadas.

**LÍNEA B.- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.- Fomento de la creación de empleo a través de la contratación de personas desempleadas en el municipio durante un período mínimo de 12 meses:**

Se estimará como importe subvencionable el **100% de los costes salariales y de cotización empresarial a la Seguridad Social**, generados mensualmente en los 12 meses de la contratación, y, en todo caso, en una cuantía no superior a la establecida en el convenio colectivo sectorial aplicable a la entidad (calculada en el momento de formular la solicitud), de acuerdo con la categoría profesional de la persona trabajadora. **De no existir convenio aplicable, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores y al salario mínimo interprofesional vigente.**

No obstante, los importes de las anteriores subvenciones que se reciban a través de esta convocatoria, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de las actividades subvencionadas.

## 6. PRESUPUESTO

Se dota esta convocatoria del **Plan de empleo** con 1.150.000 € con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

- 24100.47000 - **Fomento de la creación de empleo a través de la contratación de personas desempleadas en el municipio durante un período mínimo de 12 meses: 1.150.000 €.**

El 80% de esta cantidad se dedicará a la LÍNEA A - Empresas, y el 20% restante a la LÍNEA B - Entidades sin ánimo de lucro. Sin perjuicio de que se una vez evaluadas y resueltas las solicitudes, para el caso de que quede remanente en una de las líneas se disponga del mismo para la otra línea. Los importes de partida disponibles para cada línea son los siguientes:

LÍNEA A.- EMPRESAS.- 920.000,00 €

LÍNEA B.- ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.- 230.000,00 €

## **7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado del anexo I en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lugo o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, desde la publicación de las bases y convocatoria en el BOP de la provincia de Lugo. Si el último día es inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

El **formulario de solicitud (ANEXO I)** estará a disposición de las y de los solicitantes en el Registro General del Ayuntamiento de Lugo, en el CEI-NODUS y en la página WEB del Ayuntamiento de Lugo.

A dicha solicitud se acompañará original y copia para su compulsada siguiente documentación:

- a. Copia del DNI
- b. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- c. Documentación acreditativa del alta en el IAE o alta en el Censo de obligados tributarios.
- d. Documentación acreditativa del alta en la Seguridad Social.
- e. En el caso de sociedades, escritura de constitución inscrita en el registro correspondiente, y DNI de la/del representante y poder de representación.
- f. En el caso de las asociaciones, fundaciones, federaciones y demás entidades sin ánimo de lucro: representación de la entidad solicitante y escritura de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, y deberá quedar acreditada, en su caso, su condición de entidad sin ánimo de lucro.
- g. Modalidad contractual de la persona trabajadora para contratar, duración del contrato y jornada laboral. (Anexo I)
- h. Cuadro resumen del perfil de las personas trabajadoras y retribuciones. (Anexo I)
- i. Declaración de la autorización al Ayuntamiento de Lugo para consultar su situación de estar al corriente de pagos con las diferentes administraciones públicas: Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Xunta de Galicia. En caso de que la persona solicitante opte por no autorizarle al Ayuntamiento de Lugo a consultar su situación de estar al corriente de pagos con las diferentes administraciones públicas, deberá aportar los certificados emitidos en soporte papel por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y Xunta de Galicia, en los que se certifique tal aspecto. No será necesario aportar certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Lugo, ya que su comprobación tendrá carácter interno. (Anexo I)
- j. Convenio colectivo sectorial de aplicación (con tablas salariales actualizadas)





- k. Declaración de la entidad del cumplimiento de la condición de ser microempresa. (Anexo I)
- l. Declaración responsable de otras ayudas concedidas o solicitadas para el mismo fin. (Anexo I)
- m. Declaración responsable de otras ayudas sujetas a la normativa de “mínimis”, solicitadas o concedidas por las diferentes administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales para otras actuaciones. (Anexo I)
- n. Certificado de la cuenta bancaria emitido por la entidad financiera para el ingreso de la ayuda.
- o. Memoria descriptiva del objeto de la contratación, características de esta, donde se especificarán funciones, retribuciones, categoría profesional, convenio colectivo sectorial aplicable, así como los aspectos cualitativos y sociales que habían debido ser evaluados junto con la solicitud, de acuerdo con los criterios de selección, que deberá tener en cuenta el equipo evaluador. Máximo 2 folios (tipografía: Arial – 12)
- p. Documento de aceptación de forma de comunicación/notificación. (Anexo I)
- q. Solicitud de anticipo de pago, en su caso (anexo I) –solamente Línea B.

Se podrá solicitar toda la información que se considere necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y la correcta valoración de la solicitud.

A lo largo de todo el procedimiento, las comunicaciones y requerimientos se realizarán a través de la página WEB, Tablón de Anuncios municipal y/o correo electrónico.

Todas las comunicaciones realizadas a los interesados se realizarán de conformidad con el establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, los actos y comunicaciones relativas al programa que procedan en virtud del procedimiento administrativo, se harán públicas en el Tablón de Anuncios y en la página [www.lugo.gal](http://www.lugo.gal), y la publicación producirá los mismos efectos que la notificación. No obstante, cuando la Administración estime que la publicación efectuada resulta insuficiente, y con el objeto de agilizar el procedimiento, podrá efectuar adicionalmente notificación individual por correo electrónico a la dirección que las y los interesados designaran, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Para estos efectos, las personas interesadas deberán aportar el ANEXO I debidamente cubierto y firmado.

Si del examen del expediente, según el procedimiento establecido, se comprobara que la documentación no reúne los requisitos necesarios, es insuficiente o no se aporta en su totalidad, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación/publicación en la página web, Tablón de Anuncios o correo electrónico, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se considerará que desistió de su petición, luego de la correspondiente resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de esta ley.

**8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.-** Estará integrada por un mínimo de tres personas, funcionarias del Ayuntamiento de Lugo.

**9.- PROCEDIMIENTO VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas bases, la comisión de valoración prevista en el artículo anterior valorará las solicitudes presentadas conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias y persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial y habida cuenta los siguientes criterios de valoración específicos, hasta un máximo de 10 puntos, repartidos de la siguiente manera:



- CALIDAD DE LA MEMORIA PROYECTO Y ADECUACIÓN AL OBJETO DE ESTE PROGRAMA. PUNTUACIÓN MÁXIMA DE ESTE APARTADO: 5 PUNTOS

Esta memoria deberá ser descriptiva de la actividad de la empresa, y del interés de la entidad en favorecer su crecimiento y competitividad para situarla como una empresa del siglo XXI en la que se propician e incentivan políticas de Networking, innovación, empleo de las Tics, redes sociales y por otra parte el interés de la entidad en la aplicación de cláusulas medioambientales y cláusulas sociales en los contratos de trabajo de su plantilla o que contemplen cualquier otra mejora que redunde en beneficio del personal trabajador (horario flexible, aportaciones a las y a los trabajadores - bolsas de estudios, planes de pensiones, seguros médicos - o medidas de conciliación de la vida laboral y familiar, etc.). Por lo tanto, será objeto de evaluación en este apartado la aplicación de estas medidas para lo cual las entidades y empresas interesadas en obtener subvención deberán aportar una MEMORIA PROYECTO en el que se incluya:

- Descripción de la actividad de la empresa y medidas adoptadas o que se pretenden adoptar durante el período subvencionable para mejorar la innovación, el empleo de nuevas tecnologías y redes sociales que hagan a la empresa más competitiva.

- Medidas adoptadas o que se pretenden adoptar durante el período subvencionable que contribuyan a que la empresa sea respetuosa con el medio ambiente.

- Medidas de carácter social aplicadas o que se pretenden adoptar durante el período subvencionable que contribuyan a una mejora de la calidad del empleo de la plantilla.

**Esta memoria debe tener un máximo 2 folios de extensión (tipografía: Arial – 12).-**

ATENCIÓN A COLECTIVOS DESFAVORECIDOS Y COMPROMISO DE CONTINUIDAD EN EL EMPLEO. PUNTUACIÓN MÁXIMA DE ESTE APARTADO: 5 PUNTOS

- Además, en la memoria anterior se indicará expresamente, en su caso, la voluntad de la entidad en crear empleo entre los colectivos con mayores dificultades en la búsqueda de empleo, y de mantener la contratación una vez finalizado el período subvencionado. Estos aspectos serán evaluados con la siguiente puntuación:

- Contratación de una mujer: 0,5 puntos

- Contratación duna persona desempleada de larga duración (más de 12 meses): 0,5 puntos

- Contratación de una persona mayor de 45 años o menor de 30 años (en la fecha de publicación de las bases y convocatoria en el BOP): 0,5 puntos

- Contratación de una persona con discapacidad de al menos el 33%: 0,5 puntos

- Firmar un contrato laboral con una duración superior a doce meses exigible, como mínimo, y referido a la contratación objeto de esta subvención: hasta un máximo de 3 puntos.

Obtendrán 3 puntos los que se comprometan a realizar una contratación laboral indefinida y que para efectos de la evaluación equivale a 36 meses. La distribución de los puntos es proporcional al número de meses de la ampliación del contrato ofertado.

Las empresas ofertarán esta ampliación en años o meses, y deberá esta ampliación hacerse constar en el primer contrato que se firme aunque la subvención sólo cubrirá los 12 meses iniciales.

El procedimiento de selección de las entidades beneficiarias y la distribución de las subvenciones entre estas será de concurrencia competitiva, por lo tanto, **será de obligado cumplimiento que la contratación se efectúe observando escrupulosamente el indicado y baremado en los apartados anteriores, ya que de no cumplir con el indicado libremente por la**



**entidad en el momento de la solicitud, supondrá la pérdida de la condición de beneficiaria/o, de manera que no recibirá la subvención, o incluso podrá exigírsele el reintegro de las cantidades percibidas con anterioridad, por lo cual resulta aconsejable que todas las entidades interesadas realicen un sondeo previo a la presentación de la solicitud con la oficina de empleo para comprobar que colectivos de personas indicadas anteriormente (mujeres, personas discapacitadas, paradas y parados de larga duración, etc.) pueden ser contratadas para el puesto de trabajo que la empresa precisa.**

El órgano instructor de los expedientes será el Departamento de Desarrollo Local adscrito a la Concejalía de Economía, Empleo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Lugo.

El órgano instructor comprobará el cumplimiento de los requisitos expresados en estas bases, siendo la comisión de valoración a encargada de la valoración de las solicitudes y asignación de puntuación y propuesta de concesión de la subvención.

El reparto del presupuesto previsto se hará entre todas aquellas solicitudes presentadas que cumplan los requisitos para ser subvencionables.

Las solicitudes de subvención se resolverán una vez recibidas todas las solicitudes en el plazo establecido, y serán resueltas en el plazo máximo de un mes, desde la fecha de cierre de recepción de solicitudes.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de los seis meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se entenderán denegadas, sin perjuicio de la obligación expresa de resolver que el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 le atribuye a la Administración.

Tal y como señala el artículo 29.4 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo, para las subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia "La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella las y los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que la dictó o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa".

El Ayuntamiento de Lugo deberá facilitar la información anterior a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **10. ACEPTACIÓN / RENUNCIA EXPRESA A LA SUBVENCIÓN**

Notificadas y publicadas las resoluciones definitivas por el órgano competente, las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días para su renuncia o aceptación expresa, en los términos establecidos en el artículo 21.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, ajustándose al modelo que se incluye como Anexo I.

## **11. ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Una vez publicadas las resoluciones y remitidas las notificaciones a las entidades beneficiarias de concesión favorable de la subvención, estas **dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a dicha notificación/publicación para formalizar el contrato de trabajo con la persona desempleada y para darla de alta en el régimen general de Seguridad Social.** Si no se realizan las dos actuaciones anteriores en dicho plazo, la entidad perderá la condición de beneficiaria.

**Asimismo, la entidad deberá aportar al Ayuntamiento de Lugo, dentro de ese mismo plazo de 10 días naturales, la documentación acreditativa de la contratación realizada:** contrato de trabajo, informe de períodos de inscripción en el Servicio Público de Empleo en el que pueda verificarse la antigüedad de la demanda de la o del trabajador contratado, DNI de la persona trabajadora, informe de vida laboral de la o del trabajador contratado e informe de vida laboral de la

empresa, ambos actualizados, certificado acreditativo de la discapacidad en un porcentaje de, al menos, el 33% de la persona trabajadora contratada, en su caso.

Para el caso de que la empresa no cumpla con las condiciones de la solicitud, se extinguirá el derecho a percibir subvención y perderá la condición de beneficiaria.

La entidad beneficiaria para tener derecho al pago de la subvención deberá mantener en la plantilla la persona trabajadora contratada durante un período mínimo de 12 meses, contados desde la fecha de alta en el régimen general de la Seguridad Social de esta última.

## **12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA**

**Fomento de la creación de empleo a través de la contratación de personas desempleadas en el municipio durante un período mínimo de 12 meses:**

### **LÍNEA A: empresas.**

No se concederán anticipos de pago, si bien la justificación y solicitud del pago de la ayuda se podrá realizar por trimestres naturales vencidos, a lo largo del período mínimo de 12 meses de la contratación realizada, de tal manera que en los 10 días naturales siguientes al transcurso del trimestre, la entidad beneficiaria podrá solicitar el pago relativo a este. En todo caso, aquellas entidades beneficiarias que deseen realizar una justificación por la totalidad del período mínimo de duración de la contratación, es decir, de los 12 meses, podrán realizarla igualmente, si bien siempre solicitándolo en el plazo de 10 días naturales siguientes al finalizar dicho período.

Para los dos supuestos anteriores, pagos trimestrales o por la totalidad, la entidad beneficiaria presentará en el mismo lugar señalado para la solicitud una relación de todos los gastos según el modelo del anexo II y originales y copia para su compulsión de la siguiente documentación:

- a. Contrato, nóminas y TC (tc1 y tc2).
- b. Justificantes del pago de costes de personal y de la cotización empresarial a la Seguridad Social admitidos por un importe por lo menos igual al del importe para justificar (justificante bancario en el que esté perfectamente identificada la transacción). No se admitirán pagos por caja. Los justificantes de pagos telemáticos deberán estar conformados por la entidad bancaria.
- c. Informe de vida laboral del personal trabajador contratado e informe de vida laboral de la empresa, ambos actualizados (para el caso de solicitud de pagos trimestrales, los dichos informes se presentarán con la solicitud del respectivo trimestre para abonar).
- d. Declaración responsable actualizada a la fecha (siguiendo el modelo presentado en el momento de la solicitud) de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para el mismo fin. (Anexo II)
- e. Declaración responsable de otras ayudas sujetas a la normativa de “mínimis”, solicitadas o concedidas por las diferentes administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, para otras actuaciones. (Anexo II)
- f. Certificado de la cuenta bancaria emitido por la entidad financiera para el ingreso de la ayuda (para el caso de solicitud de pagos trimestrales, el dicho certificado solamente se presentará con la solicitud del primer pago del primer trimestre para abonar).
- g. En caso de que la persona solicitante optara por no autorizarle al Ayuntamiento de Lugo a consultar su situación de estar al corriente de pagos con las diferentes administraciones públicas en el momento de la solicitud, deberá aportar los certificados emitidos en soporte papel por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y Xunta de Galicia, en los que se certifique tal aspecto. No será necesario aportar certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Lugo, ya que se comprobará de forma interna por este. (Anexo II)

Los costes salariales subvencionables y cotización empresarial a la Seguridad Social a justificar deberán estar comprendidos exclusivamente dentro del período mínimo de los 12 meses de



duración del contrato subvencionado. Los justificantes de pago de los mismos deberán estar comprendidos en ese mismo período.

En caso de que el gasto justificado sea menor al estimativo presentado y aceptado en esta línea, la ayuda se ajustará a la baja en la misma proporción en la que se reduce el pago.

Los formularios de justificación y solicitud de pago, estarán a disposición de las entidades beneficiarias en el Registro General del Ayuntamiento de Lugo, en el CEI-NODUS y en la página WEB del Ayuntamiento de Lugo.

### **LÍNEA B.- Entidades sin animo de lucro**

La justificación y solicitud del pago de la ayuda podrá realizarse por trimestres naturales vencidos, a lo largo del período mínimo de 12 meses de la contratación realizada, de tal manera que en los 10 días naturales siguientes al transcurso del trimestre, la entidad beneficiaria podrá solicitar el pago relativo a este. En todo caso, aquellas entidades beneficiarias que deseen realizar una justificación por la totalidad del período mínimo de duración de la contratación, es decir, de los 12 meses, podrán realizarla igualmente, si bien siempre solicitándolo en el plazo de 10 días naturales siguientes al finalizar el dicho período.

Para el caso de que las entidades de esta LÍNEA B) hubieran solicitado y tuvieran concedido un anticipo, obligatoriamente deberán presentar trimestralmente los documentos acreditativos del cumplimiento del objeto de la subvención: justificantes de pago bancarios, nóminas, TCs, etc.

Para los dos supuestos anteriores, pagos trimestrales o por la totalidad, la entidad beneficiaria presentará en el mismo lugar señalado para la solicitud una relación de todos los gastos según el modelo del anexo II y originales y copia para su compulsión de la siguiente documentación:

- a. Contrato, nóminas y TC (tc1 y tc2).
- b. Justificantes del pago de costes de personal y de la cotización empresarial a la Seguridad Social admitidos por un importe por lo menos igual al del importe para justificar (justificante bancario en el que esté perfectamente identificada la transacción). No se admitirán pagos por caja. Los justificantes de pagos telemáticos deberán estar conformados por la entidad bancaria.
- c. Informe de vida laboral del personal trabajador contratado e informe de vida laboral de la entidad, ambos actualizados (para el caso de solicitud de pagos trimestrales, dichos informes se presentarán con la solicitud del respectivo trimestre para abonar).
- d. Declaración responsable actualizada a la fecha (siguiendo el modelo presentado en el momento de la solicitud) de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para el mismo fin. (Anexo II)
- e. Declaración responsable de otras ayudas sujetas a la normativa de “mínimis”, solicitadas o concedidas por las diferentes administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales para otras actuaciones. (Anexo II)
- f. Certificado de la cuenta bancaria emitido por la entidad financiera para el ingreso de la ayuda (para el caso de solicitud de pagos trimestrales, dicho certificado solamente se presentará con la solicitud del primer pago del primer trimestre para abonar)
- g. En caso de que la persona solicitante optara por no autorizarle al Ayuntamiento de Lugo a consultar su situación de estar al corriente de pagos con las diferentes administraciones públicas en el momento de la solicitud, deberá aportar los certificados emitidos en soporte papel por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y Xunta de Galicia, en los que se certifique tal aspecto. No será necesario aportar certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Lugo, ya que se comprobará de forma interna por este. (Anexo II)

Los costes salariales subvencionables y cotización empresarial a la Seguridad Social para justificar deberán estar comprendidos exclusivamente dentro del período mínimo de los 12 meses de

duración del contrato subvencionado. Los justificantes de pago de estos deberán estar comprendidos en ese mismo período.

En caso de que el gasto justificado sea menor al estimativo presentado y aceptado en esta línea, la ayuda se ajustará a la baja en la misma proporción en la que se reduce el pago.

Los formularios de justificación y solicitud de pago estarán a disposición de las y de los beneficiarios en el Registro General del Ayuntamiento de Lugo, en el CEI-NODUS y en la página WEB del Ayuntamiento de Lugo.

### **13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS**

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, principalmente, las siguientes obligaciones:

- Mantener en su plantilla la persona trabajadora contratada durante el período de 12 meses de duración del contrato subvencionado en las condiciones y conforme a los compromisos indicados en la solicitud
- Comunicarle la baja de la persona trabajadora contratada al Ayuntamiento y sustituirla por otra en iguales condiciones recogidas en estas bases en el plazo de 20 días hábiles desde la extinción de la relación contractual.
- Realizar el gasto de los costes salariales subvencionables y su pago en las fechas establecidas en esta convocatoria.
- Formalizar el contrato de trabajo con la persona trabajadora y darla de alta en la Seguridad Social en el plazo de 10 días naturales desde la recepción de la notificación/publicación de la resolución de concesión de la subvención, y remitirle al Ayuntamiento a documentación justificativa de la contratación efectuada y del cumplimiento de los compromisos reflejados en la solicitud.
- Solicitar los abonos de las subvenciones una vez presentadas las cuentas justificativas.
- Cumplir con la normativa laboral, de afiliación y cotización a la Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente durante la ejecución del trabajo así como la legislación de datos de carácter personal, así como satisfacer las obligaciones económicas de carácter salarial y tributario en plazo común independientemente del momento del pago de la subvención.
- Emplear la subvención otorgada para el mismo fin para lo cual fue concedida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar el Ayuntamiento de Lugo.
- Comunicar cualquiera modificación que afecte a la solicitud inicial realizada.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Asumir los costes no subvencionables.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante el período establecido, en cada caso, por la legislación vigente sobre la materia
- Dar su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- La entidad beneficiaria queda sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

### **14. PUBLICIDAD DE LA AYUDA RECIBIDA**

El Ayuntamiento de Lugo se reserva el derecho a realizar cuantas acciones de información y publicidad considere oportunas de cara a la transparencia y al cumplimiento de las obligaciones que como Administración pública deben de observarse.



Las bases reguladoras y la convocatoria se publicarán conforme a lo establecido en el artículo 20.8 apartados la) y b) de la Ley general de subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, una vez aprobadas, en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia y en la página web en el Ayuntamiento de Lugo ([www.gal.lugo](http://www.gal.lugo)), conforme al art. 14.1 de la Ley general de subvenciones, así como en el Boletín oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos.

Las subvenciones concedidas se remitirán a la BDNS para su publicación con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiaria/o, cantidad concedida y finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

### **15. COMPATIBILIDAD, ACUMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS**

Las líneas de ayudas serán compatibles con otras ayudas obtenidas para la misma finalidad siempre que la suma de los importes concedidos no haga que se superen los límites señalados por la legislación nacional (no podrán ser superiores al 100%). Para estos efectos, desde el Departamento de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lugo se realizará el seguimiento de las ayudas de “mínimis” de los últimos tres años para lo cual, además de la declaración realizada por la persona solicitante, podrían realizarse las consultas de comprobación que se estimen oportunas con otras administraciones.

No obstante, serán compatibles, en su caso, con los incentivos en forma de bonificaciones a la Seguridad Social.

Las empresas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones que establece para las y los beneficiarios el artículo 14 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, tales como realizar las actuaciones requeridas, justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en las bases, conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, someterse a las actuaciones de comprobación, etc.

El Ayuntamiento de Lugo, por iniciativa propia o a instancia de otros organismos nacionales o comunitarios, podrá realizar las acciones de inspección y control y solicitar los documentos necesarios para garantizar el cumplimiento de las finalidades perseguidas por esta convocatoria.

Si una vez pagada la ayuda se observara alguna de las causas de reintegro citadas en el punto 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o se observara el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 13 de las bases, se le requerirá a la o al beneficiario el importe indebidamente cobrado más los intereses legales establecidos y los incrementos señalados en la legislación vigente, teniendo la consideración de ingreso de derecho público, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 38, 40, 41 y 42 de la citada ley de subvenciones.

### **16. PROTECCIÓN DE DATOS**

El Ayuntamiento de Lugo velará por los datos de carácter personal incorporados a este procedimiento administrativo, y habrá que atenerse al dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en su normativa de desarrollo. Los datos no serán objeto de cesión a terceros excepto de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación del expediente correspondiente.